



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BROADWAY RESTOBAR

DFZ-2024-1632-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	DANILO RIQUELME OLIVARES	

MAYO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BROADWAY RESTOBAR	
Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Bulnes N°0603, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: COMAMU SpA	RUT o RUN: 76.662.241-0
Domicilio titular(es): Av. Presidente Manuel Bulens N°0603	Correo electrónico: mamunoz1973@gmail.com
	Teléfono: +56 9 94059040
Identificación representante(s) legal(es): Mauricio Muñoz Velásquez	RUT o RUN: 9.442.707-K
Domicilio representante(s) legal(es) Río de Los Ciervos N°4737, Punta Arenas	Correo electrónico: mmv556@gmail.com
	Teléfono: +56 9 81988705



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
31	XII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="727 590 984 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados

1. A través de ORD. MAG N°076 de fecha 13 de noviembre de 2023 se consultó a la denunciante respecto a la persistencia de los ruidos denunciados.
2. Por medio de correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023, la denunciante señaló que *“los ruidos excesivos se han visto disminuidos a un nivel aceptable, razón por la cual decliné la medición de ruidos en este momento puesto que no reflejaría la realidad de los meses anteriores”*.
3. Con fecha 26 de abril de 2024 se contactó a la denunciante para coordinar una medición de ruidos, oportunidad en que señaló que los ruidos habrían disminuido y no sería necesario realizar la medición.
4. A raíz de lo expuesto, con fecha 30 de abril de 2024 se le envió un correo electrónico solicitando que confirmará lo indicado telefónicamente.
5. En respuesta a lo solicitado, con fecha 02 de mayo de 2024, la denunciante remitió correo electrónico indicando el desistimiento voluntario de la denuncia, debido a que los ruidos molestos han disminuido a un nivel tolerable.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Dado el desistimiento de la denunciante, se dan por superados los hechos denunciados.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD. MAG N°076_2023
2	Correo electrónico denunciante de fecha 20_11_2023
3	Correo electrónico SMA de fecha 30_04_2024
4	Correo electrónico de desistimiento de la denunciante de fecha 02_05_2024

